

**Expte. 200/2018**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE RENOVACIÓN DE DISTINTOS TRAMOS (CUATRO) DE LA PRIMERA CONDUCCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE (M.A.S), ENTRE LA PRESA DE BELEÑA Y ALCALÁ DE HENARES.**

**ÍNDICE:**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO**
- 2.- NATURALEZA . RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS**
- 3.- APTITUD PARA CONTRATAR**
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 5.- PAGO DEL PRECIO**
- 6.-REVISIÓN DE PRECIOS**
- 7.-DURACIÓN DEL CONTRATO**

**II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**
- 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 10.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 11.- CONTENIDO DE LA OFERTA**
- 12.- MESA DE CONTRATACIÓN**
- 13.- APERTURA DE SOBRES**
- 14.- ADJUDICACIÓN**
- 15.- GARANTÍA DEFINITIVA**

**III.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**
- 17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
- 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 19.-GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**
- 20.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**IV.- SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.**

**21.- SUBCONTRATACIÓN**

**22.- CESIÓN**

**23.-SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

**V.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**24.- MODIFICACIÓN**

**25.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

**VI.- FINALIZACIÓN**

**26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**27.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**28.-PLAZO DE GARANTÍA**

**29.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA**

ANEXO I, Modelo **DEUC**

ANEXO II, Modelo **vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.**

ANEXO III, Modelo **oferta económica.**

Expte. 200/2018

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE RENOVACIÓN DE DISTINTOS TRAMOS (CUATRO) DE LA PRIMERA CONDUCCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE (M.A.S), ENTRE LA PRESA DE BELEÑA Y ALCALÁ DE HENARES.

**I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente contrato de asistencia técnica la redacción de los proyectos de renovación de distintos tramos (cuatro) de la primera conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (M.A.S) entre la presa de Beleña y Alcalá de Henares (Código CPV 71.356200-0), conforme al siguiente detalle:

- Proyecto núm. 1: renovación de la primera conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe: Tramo 1: Portasifón nº 4 a caseta 1-1-23. P.K. 6+421 a P.K 9+009.
- Proyecto núm. 2: Renovación de la 1ª conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe: tramo 2: caseta 1-1-23 a Interconexión de Humanes P.K.

---

**Mancomunidad de Aguas del Sorbe**

9+009 a P.K. 11+295.

- Proyecto núm. 3: Renovación de la 1ª conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe: tramo 3: Caseta 1-4-36 a caseta 1-4-143 P.K. 43+464 a P.K. 46+919.
- Proyecto núm. 4: Renovación de la 1ª conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe: tramo 4: caseta 1-4-143 a arqueta 1-4-154, P.K. 46+919 a P.K. 50+562.

La no división en lotes del objeto del contrato se justifica, a tenor de lo dispuesto en el art.99,3 b) de la LCSP pues si bien es cierto que hay partes del presente contrato que son susceptibles de su división en lotes, la prestación independiente de diferentes conceptos comprendidos en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo.

Órganos competentes para la aprobación y adjudicación del contrato. Conforme a la D. A. Segunda de la LCSP y a los arts. 12.1 y 11 de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (DOCM de 04/03/2009), el órgano competente es la Junta de Gobierno.

La celebración del contrato se llevará a cabo por el Presidente de la Mancomunidad (11 de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe).

## **2.- NATURALEZA . RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS**

La contratación a realizar se tipifica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 17 y 25 de LCSP.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, previsto en el art. 156 LCSP.

Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de prescripciones Técnicas; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, así como la declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato o la suspensión de la ejecución del mismo serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato será el que corresponda en función de lo indicado a continuación.

Cuando se trate de un acto incluido en el art. 44 de la LCSP podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto ante el

Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP. Cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad citadas en el art. 50.2 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso es el que se establece en dicho precepto.

En caso de tratarse de un acto no incluido en el art. 44 de la LCSP, el régimen de recursos será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3.- APTITUD PARA CONTRATAR**

Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con la Mancomunidad las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

El licitador que sea propuesto como adjudicatario, será requerido para presentar dentro de un plazo de diez días hábiles, la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia:

#### **A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar:**

La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estado miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática de España correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el registro mercantil.

El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del Documento nacional de identidad.

**B) Poder de representación o delegación de facultades:** quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor, así como copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación correspondiente.

C) **Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar.** La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, formulada ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, notario público u organismos profesional, comprensiva de los siguientes extremos:

1.- Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme determina el art. 71 LCSP.

2.- Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural, en la Seguridad social; que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad social.

3.- Que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, y está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades económicas, en su correspondiente epígrafe.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán la capacidad para contratar con la Mancomunidad las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de forma análoga.

No se exigirá la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para participar en este procedimiento, si bien la clasificación sustituirá a la solvencia.

B) **SOLVENCIA:** Para ser adjudicatario de este contrato de servicios la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los siguientes medios

Solvencia económica y financiera, para los cuatro tramos de tubería:

- **Solvencia económica y financiera:** La solvencia económica y financiera del empresario se obtendrá mediante la disposición de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta fin del plazo de presentación de ofertas**, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya

con su oferta un **compromiso vinculante de suscripción**, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, conforme al art. 150 LCSP.

- La **solvencia técnica** se acreditará mediante:
  - a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
  - b) Títulos académicos y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

Concreción de estos requisitos:

. Relación de proyectos de renovación de tramos tuberías, o similar, redactados en el curso de los tres últimos años, avalado por certificados o declaraciones de buena ejecución de la entidad promotora; indicando además el importe de los proyectos y las fechas de redacción. No obstante, y a efectos de garantizar un nivel adecuado de competencia según prevé el artículo 90.1a) LCSP, se tendrán en cuenta aquellos proyectos que se hubiesen redactado en el curso de los seis últimos años, avalados con la documentación antes indicada.

. La persona responsable del equipo deberá tener titulación superior en ingeniería de caminos, o similar.

Las entidades licitadoras deberán acreditar la solvencia profesional del equipo técnico mediante el título académico o certificado del colegio correspondiente y currículum detallado del responsable del equipo y datos personales y profesionales de cada uno de los miembros del mismo.

Será requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato.

De conformidad con el art. 77 LCSP las empresas clasificadas podrán sustituir la acreditación de la solvencia técnica, económica y financiera por certificado o copia autorizada del mismo acreditativo de disponer de clasificación.

Los documentos relativos a la capacidad jurídica y de obrar así como los poderes de representación, podrán presentarse en original o mediante copia de los mismos autenticada por Notario o cotejada en la Mancomunidad. No será suficiente la presentación de copias escaneadas de cualquiera de los documentos que conforman la oferta.

En el caso de que la empresa esté inscrita en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, podrán sustituir la presentación de la documentación relativa a la personalidad, la representación y la acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar por certificado emitido por tales Registros, junto con el modelo de que no han variado los datos inscritos. **(Anexo II).**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación las empresas extranjeras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la

ejecución del contrato.

En el supuesto de una **unión temporal de empresas**, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto de este contrato.

#### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato asciende a 120.900,00 €, excluido IVA.

A los efectos de presentación de ofertas por los licitadores, se señala como presupuesto que base de licitación 120.900,00 €, del que corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido un importe igual a 25.389,00 euros, importe total 146.289,00 euros .

El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en la que deberá estar desglosado el importe correspondiente al IVA.

Cuando la Mesa de Contratación identifique alguna oferta incurso en presunción de normalidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos, se aplicarán los criterios contenidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El coste del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria **16110 619** del vigente Presupuesto de gastos.

#### **5.- PAGO DEL PRECIO**

El contratista tiene derecho al abono del precio en función de la certificación efectuada por el responsable del contrato nombrado al efecto (art. 198 LCSP).

Las facturas derivadas de la prestación del servicio se presentarán en el Registro general de la MAS.

Las facturas se expedirán por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, desglosando el IVA, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, debiendo identificar el número de expediente del contrato (expte. 200/2018)

Cuando la naturaleza del adjudicatario esté comprendida en alguna de las previstas en el art. 4 de la Ley 25/2013, y resulta consecuentemente obligado al uso de la factura electrónica (FACE) del Estado, debiendo indicarse las siguientes unidades:

Oficina contable: Intervención – L05190001  
Órgano gestor: Presidencia/ Vicepresidencia, L05190001  
Unidad tramitadora: Intervención, L05190001

## 6.-REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe revisión de precios.

## 7.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de **CINCO MESES** desde la formalización.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La forma de adjudicación de este contrato de servicios será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

### 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación, iguales para cada tramo de tubería:

#### 1.- Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.- Memoria metodológica.	21
2.- Experiencia y especialización del Autor del Proyecto	30

#### 1.- Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTOS
3. Precio	49

9.2.-La valoración de los criterios de adjudicación se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

---

**Mancomunidad de Aguas del Sorbe**



Para el criterio **3. Precio**, se seguirá un criterio minimizado: a menor precio, mejor oferta. La puntuación correspondiente a la valoración económica de cada oferta presentada se calculará conforme a la aplicación de los siguientes criterios sobre los precios de las ofertas válidamente emitidas:

- A la proposición de menor cuantía (importe en euros) se le asignarán  $V_{max}$  puntos ( $V_{max} = 49$ ).
- A las proposiciones concordantes con la cuantía media (media de las ofertas admitidas) se les asignarán  $0,49 \times V_{max}$  puntos.
- A las proposiciones concordantes con el presupuesto tipo de licitación se les asignarán 0 puntos
- A las proposiciones cuya cuantía esté comprendida entre la menor cuantía y la cuantía media, se le asignarán los puntos que resulten de la interpolación lineal entre la menor cuantía, a la que se asignan  $V_{max}$  puntos, y la cuantía media, a la que se asignan  $0,49 \times V_{max}$  puntos.
- A las proposiciones cuya cuantía esté comprendida entre la cuantía media y el presupuesto de licitación se les asignará la puntuación que resulte de la interpolación lineal entre la cuantía media, a la que se asignan  $0,49 \times V_{max}$  puntos, y la proposición coincidente con el presupuesto tipo de licitación, al que se le asignan 0 puntos.

La valoración del **criterio 2 Experiencia y especialización del Autor del Proyecto**, se llevará a cabo de la siguiente manera:

2.a.) Se asignarán cinco (5) puntos por cada documento acreditativo de buena ejecución aportado (visado por el Ingeniero Director de los trabajos y/o la Entidad promotora o beneficiaria de los mismos), de los trabajos similares realizados como Autor del Proyecto, adicionales a los mínimos exigidos, hasta un máximo de seis (6) Proyectos, considerándose como trabajos similares aquellos proyectos de obras hidráulicas lineales para abastecimiento en alta de poblaciones de más de 10 km de longitud y con diámetro nominal mayor de 600 mm, con un importe de honorarios mínimo de 60.000 euros para cada uno.

2.b.) Se asignarán tres (3) puntos por cada documento acreditativo de buena ejecución aportado (visado por el Ingeniero Director de los trabajos y/o la Entidad promotora o beneficiaria de los mismos), de los trabajos realizados como Autor del Proyecto, adicionales a los mínimos exigidos, hasta un máximo de seis (6) Proyectos, considerándose aquellos proyectos de obras hidráulicas para abastecimiento a poblaciones, con diámetro nominal menor o igual de 600 mm, con un importe de honorarios mínimo de 30.000 euros para cada uno.

Para la valoración del **criterio 1 Memoria metodológica**, que contendrá una explicación de la forma en que se desarrollarán los trabajos objeto de licitación, detallando cada una de las actuaciones previstas de forma precisa y clara, y que no es evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas, se utilizará el siguiente procedimiento:

1.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, conforme a su contenido, su nivel de definición, detalle y coherencia. (se valorará el nivel de detalle en cuanto al conocimiento del entorno, la identificación de la problemática a resolver con el proyecto de obras, así como la búsqueda de soluciones eficientes, funcionales y sostenibles)

2.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a este criterio.

3.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se designarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que tenga mayor puntuación.

**9.3.-** Si efectuada la valoración de las proposiciones con arreglo a lo establecido anteriormente se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá a favor de las proposiciones presentadas mediante la aplicación, por orden, de los siguientes **criterios sociales** referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadores en situación de exclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios, no hubiera dado lugar a desempate.

## **10.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las ofertas y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo **quince días naturales** contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Si el último día de presentación de ofertas coincide con día inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.eswps/portal/plataforma>).

No se admitirán ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de contratación del Sector Público y en la web de la MAS, [www.aguasdelsorbe.es](http://www.aguasdelsorbe.es)

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta **seis días** antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán licitar a todos los tramos.

No se exige garantía provisional.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la oferta implica la aceptación incondicional de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad. Asimismo, la autorización a la Mesa de Contratación para

consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas de operadores económicos de la Unión Europea.

Si durante la licitación, y antes de la formalización del contrato, se produjera la extinción de la personalidad jurídica de la empresa por fusión, escisión o por la transmisión del patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar y acredite la solvencia exigida.

## 11.- CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta constará de los sobres que se indican a continuación, **firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente**, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

### (SOBRE )ARCHIVO ELECTRÓNICO 1.

**Título: “Documentación general para la adjudicación de servicio de asistencia técnica para la redacción de proyectos de renovación de distintos tramos (cuatro) de la primera conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (M.A.S), entre la presa de Beleña y Alcalá de Henares”.**

#### **Contenido:**

1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax de persona de contacto, una dirección de correo electrónico habilitada para recibir las notificaciones de la presente licitación.

2.- Documento Europeo Único (DEUC) **debidamente cumplimentado y firmado** por el licitador o quien le represente, que puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>.

También podrá cumplimentarse en el modelo que se acompaña como **Anexo I**.

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, éstas también deberán presentar un DEUC.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

3.- En el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas para el caso de resultar adjudicataria. Deberán indicar nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, participación de cada una de ellas y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresa para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios de solvencia de otras

empresas deberán aportar el correspondiente escrito de **compromiso suscrito por estas últimas**.

5.- Declaración responsable, en su caso, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa tiene la condición del siguiente/s **criterios sociales**, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas y, por lo tanto le será de aplicación lo establecido en la cláusula 9.3:

a) mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con la discapacidad en la plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en situación de exclusión en la plantilla.

b) Mayor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

6.- Declaración expresa de que en la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

7.- Las empresas extranjeras deberán presentar además declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## **(SOBRE) ARCHIVO ELECTRÓNICO 2.**

**Título: “Proposición, sujeta a evaluación previa, para la adjudicación de servicio de asistencia técnica para la redacción de proyectos de renovación de distintos tramos (cuatro) de la primera conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (M.A.S), entre la presa de Beleña y Alcalá de Henares”( criterio no cuantificable automáticamente).**

### **Contenido:**

La persona licitadora incluirá en este sobre la siguiente documentación relacionada con el criterio de adjudicación número **uno. Memoria metodológica** :

*Si aportará memoria que contendrá una descripción metodológica de la forma en que se desarrollarán los trabajos objeto de licitación, detallando cada una de las actuaciones previstas. El contenido de la memoria debe ser concreto y estar referido al objeto del contrato, limitándose a un máximo de 12000 palabras distribuidas en un máximo de 25 páginas en formato DIN A4.( PONER TIPO DE LETRA)*

*Podrá incluirse una página en formato DIN A3 destinada a aquella documentación que así se requiera (como diagramas o cronograma), que se contabilizarán como una sola página.*

*El incumplimiento de estas condiciones penalizará la valoración de la oferta, de la siguiente forma:*

*-cada 250 palabras de exceso supondrá una reducción de 0,50 puntos.*

*-cada página de exceso supondrá una reducción de 1,00 punto.*

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a

que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran **firmada** por la licitadora, en la que se declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Mancomunidad se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante peticiones a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida así como exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

### **(SOBRE)ARCHIVO ELECTRÓNICO 3.**

**Título: “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, para la adjudicación de servicio de asistencia técnica para la redacción de proyectos de renovación de distintos tramos (cuatro) de la primera conducción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (M.A.S), entre la presa de Beleña y Alcalá de Henares”( documentación relativa a criterios evaluables mediante formulas)**

#### **Contenido:**

- Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo **Anexo III** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición será rechazada.  
En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación, deberá indicarse como partida independiente el IVA que deba ser repercutido.
- Además, a los efectos de justificar el criterio de **“Experiencia y especialización del Autor del Proyecto”** los licitadores deberá aportar los documentos acreditativos de buena ejecución y cumplimentar la parte del Anexo III referida a la misma.

Si algún licitador no aporta documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá está suscrita en su totalidad por el licitador e ir acompañada de la documentación en cada caso requerida. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad bien antes de la adjudicación del contrato, bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos

provocará la desestimación de oferta o, en su caso la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida así como la exigencia de responsabilidades indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

- Los licitadores deberán indicar la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los el contratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## 12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Componen la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

\_\_\_D. José Luis González León, Vicepresidente de la MAS, que actuará como Presidente de la Mesa.

—D. José García Salinas, vocal de la MAS, Presidente suplente

—D. Sebastián Timon Hontiveros, vocal de la MAS, vocal 1

—D. Alejandro Ruiz de Pedro, vocal de la MAS, Vocal 1 suplente.

—D. Jesús Caramés Sánchez, Director técnico, Vocal 2.

\_\_\_D. L. Alejandro Blanco García, jefe sección Laboratorio, vocal 2 suplente.

—D. José María García Márquez, jefe sección Redes, vocal 3

\_\_\_D. Daniel Pizarro Cerro, jefe sección ETAP, vocal 3 suplente.

\_\_\_D<sup>a</sup>. Teresa Jiménez Lorente, Secretaria-Interventora,

\_\_\_D<sup>a</sup>. Ana Moncayola Martín, Técnico de Administración General, que actuará como Secretaria.

## 13.- APERTURA DE SOBRES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación se constituirá para realizar la apertura del sobre 1, procediéndose a continuación a recabar informe de valoración de la memoria metodológica aportada.

Una vez evacuado informe de valoración por los servicios técnicos, la Mesa celebrará una segunda sesión para abrir los sobre conteniendo la **oferta económica y, en**

su caso, otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, procediendo a su v. y clasificar las ofertas luego de excluir, en su caso, aquellas que no cumplan los requerimientos del Pliego. Este acto será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 14.- ADJUDICACIÓN

Una vez valoradas las ofertas según los criterios fijados en este Pliego, realizada la comprobación de la existencia o no de presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación.

Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y antes de que la misma sea elevada al órgano de contratación, se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, aporte **la documentación justificativa del cumplimiento del requisito de capacidad** y del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

En ese mismo plazo deberá presentarse la acreditación de los méritos declarados que hayan sido objeto de valoración.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que tales proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa según los criterios de valoración señalados en este Pliego. En caso de empate entre varias empresas, tendrá preferencia aquella empresa que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, disponga del mayor porcentaje a trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A tal efecto, los licitadores deberán acreditar la reseñada circunstancia mediante los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo

dentro del que deberá formalizarse el contrato.

En caso de proposiciones incursas en presunción de anormalidad, determinadas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda, si el órgano de contratación, a la vista de la justificación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido, estimase que la oferta no puede ser cumplida, procederá a su exclusión y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa según el orden de clasificación. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes

El órgano de contratación podrá **renunciar** a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas.

Asimismo, podrá **desistir** del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público o en el Registro de contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas cada una de las empresas partícipes deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada, notificarse a todos los licitadores y publicarse en el perfil del contratante, en los términos del artículo 151 LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiera recurso especial (44 y siguientes de la LCSP).

## **15.- GARANTÍA DEFINITIVA**

1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir, en el plazo de **diez días hábiles**, en la Tesorería de la MAS la garantía definitiva por importe de un 5% de la adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas que establece el artículo 108 de la LCSP.

No podrá acreditarse por medios electrónicos.

No procederá la garantía mediante retención sobre el precio.

2.- En caso de incumplimiento del requisito de la garantía definitiva, no



procederá la adjudicación.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el art. 111 LCSP.

3.- En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva, lo que deberá efectuarse en el plazo de **quince días naturales** desde que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

### **III.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la formalización

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se fije en el acuerdo de adjudicación, según lo previsto en el art. 153 LCSP, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá formalizarse en escritura pública, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización se publicará en el perfil del contratante.

No podrá iniciarse el contrato si su previa formalización.

### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, que estará encargado de supervisar la ejecución del mismo.

#### **17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Conforme a los arts. 133.2, 196, 201, 202 y 211.1 LCSP, el contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El personal del equipo deberá acudir a los distintos puntos cuantas veces se le requiera para celebrar las reuniones que se consideren necesarias entre el responsable del contrato y la empresa adjudicataria, en las que se revisará el desarrollo de los trabajos y se programarán los objetivos parciales necesarios.

El contratista, a través del jefe del proyecto, informará al responsable del contrato de la marcha general de los trabajos objeto del contrato, cada vez que le sea solicitado por éste.

El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notarios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el

cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la ley 12/2014, de 26 de diciembre, que Transparencia y acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse en soporte escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de sofisma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas que intervengan en ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 LCSP.

Los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, serán objeto el tratamiento que corresponda conforman la normativa de protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá entregar el proyecto objeto de la contratación, acompañado de una copia en soporte informático.

Será responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Mancomunidad como a terceros por defectos de insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel con arreglo a lo establecido en el artículo 315.2 LCSP.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de 20%, tanto por exceso como por defecto del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor como éste habrá de poner una indemnización administración contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 315 LCSP.

Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

## **18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Una vez adjudicado y formalizado el contrato el contratista dispondrá del plazo de **CINCO MESES** para completar su ejecución.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de mantener la estabilidad en el empleo a todos aquellos trabajadores del equipo técnico que participen. Esta condición tiene carácter de **obligación contractual esencial**.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del contrato de redacción del proyecto, en cualquiera de las fases, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

## **19.-GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastanteos o similares.

Asimismo será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se llevará a escritura pública.

Tanto las proposiciones presentadas por los que licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que se indicará como parte de independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del mismo, incluidos los posibles desplazamientos.

También se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y dirección de obras, en su caso.

## **20.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Mancomunidad.

Cuando el contratista incurra en **demora** respecto al cumplimiento del plazo total, por causas imputables al mismo, la Mancomunidad podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 5,00 € por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, la Mancomunidad estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se la había señalado, se concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.

Cuando el contratista realizara **defectuosamente** el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de garantía constituida, o bien impone una penalización económica por importe del 10% del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables, hubiesen cumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente por su resolución o por imponer las siguientes penalidades diarias en proporción de 5,00 € por cada 1000 € del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.

#### **IV.- SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.**

##### **21.- SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el art.215 de la Ley de Contratos del Sector Público y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración, cuando se le notifique la adjudicación, la intención de subcontratación e informar de los extremos contenidos en los arts. 215 a 217 LCSP.

No pueden ser objeto de su subcontratación aquellas tareas directamente relacionadas con la redacción de los proyectos, pudiendo subcontratarse estudios topográficos, geotécnicos o similares necesarios para la realización de los mismos.

##### **22.- CESIÓN**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

##### **23.-SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación a transmisión de Empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con el artículo 98 de la LCSP.

#### **V.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**24.- MODIFICACIÓN.-** Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en los artículos 205 y siguientes de Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el

artículo 207 de la Ley, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación, la audiencia al contratista y la emisión de informes oportunos, así como el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, cuando el mismo sea preceptivo.

No se prevé ningún supuesto específico de modificación.

## **25.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

1.- En el caso de que la Mancomunidad acuerde la suspensión del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.

Si la suspensión se debe a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

2.- En el caso de la suspensión del inicio de la prestación por parte de la Mancomunidad, por plazo superior a **seis meses**, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

## **VI.- FINALIZACIÓN**

### **26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad del objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego vienen de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios han ejecutado correctamente la administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de un mes de haberse producido entrega o realización del objeto del contrato.

El contratista está obligado, a requerimiento del órgano de contratación, subsanar en un plazo de dos meses los defectos, insuficiencias técnicas y errores materiales del proyecto de obras, cuya duración es objeto del contrato, así como las omisiones e infracciones de perfectos legales o reglamentarias que le sean imputables. Transcurrido dicho plazo sin que el contratista hubiere llevado a cabo tal subsanación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva, y exigencia de contratista de una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato, o por conceder al contratista un nuevo plazo improrrogable de un mes para subsanar las deficiencias no corregidas, imponiéndole, al mismo tiempo una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato. En este último supuesto, si se produjera un nuevo incumplimiento procedera la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva, debiendo el contratista, además, abonar la administración una indemnización equivalente al trece en contra. Si el contratista y, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo, renunciase a la realización del proyecto, deberá abonar a la administración una indemnización equivalente al 50% del precio del contrato, con pérdida de la garantía depositada.

Si el presupuesto de ejecución de la hora prevista en el proyecto se desviase en más de un 20%, por exceso por defecto, el coste real de la misma como consecuencia de

errores u omisiones imputables al redactor del proyecto, el contratista deberá indemnizar a la administración por la desviación, conforme a los siguientes importes:

- a) si la desviación supera el 20% y no sobrepasa el 30%, la indemnización será por importe equivalente al 30% del precio del contrato, excluido IVA.
- b) Si la desviación supera el 30% en el sobrepasa el 40%, la indemnización será por importe equivalente al 40% del precio del contrato, excluido IVA.
- c) Si la desviación supera el 40%, la indemnización será por importe equivalente al 50% del precio del contrato, excluido IVA.

Con independencia de lo anterior el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causó la administración o terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarias en calle incurrido que sean imputables al mismo.

## **27.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Los contratos se entenderán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de los mismos, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. Su constatación exigirá, por parte de la Administración, un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato de redacción de proyecto.

Además de por su cumplimiento, son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como aquellas que se establezcan expresamente en este Pliego y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

En la resolución por causa imputable al contratista será preceptiva la previa audiencia al mismo y, en caso de oposición, el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

## **28.-PLAZO DE GARANTÍA**

Se establece el plazo de garantía de **un año**, que comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad técnica al proyecto por parte de la Administración contratante. Transcurrido dicho plazo sin objeción por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

## **29.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA**

Transcurrido el periodo de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resulte responsabilidad que haya de aplicarse a dicha garantía.

También será revuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá acordarse el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto desafección parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido un año desde la terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora a la devolución cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva conforme al artículo 110 LCSP.